



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1165-R-UNICA-2026



Ica, 8 de julio del 2026

VISTO:

El Oficio N° 0787-VRI-UNICA-2026 y el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 8 de julio del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, los incisos 30.1 y 30.2 del artículo 30 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Vicerrector de Investigación, entre otras, *dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad; y, supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad;*

Que, de conformidad con el artículo 77 del Estatuto Universitario, *la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnología a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional, los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución, o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones públicas o privadas;*

Que, la creación del Fondo Editorial de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga constituye una iniciativa estratégica para fortalecer la investigación, la producción intelectual, la innovación y la visibilidad académica de la universidad. Un fondo editorial institucional permite organizar, evaluar, editar, publicar y difundir libros, revistas científicas, manuales, textos universitarios y otras publicaciones de calidad, alineadas con la misión universitaria y los estándares de investigación científica. Diversas universidades peruanas cuentan con fondos editoriales adscritos al Vicerrectorado de Investigación, con reglamentos, políticas editoriales y procesos de evaluación por pares que aseguran la calidad de sus publicaciones;

Que, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga desarrolla actividades de investigación, formación profesional y responsabilidad social que generan una importante producción científica y académica. Sin embargo, la difusión de dichos resultados requiere una estructura



institucional especializada que garantice procesos editoriales de calidad, evaluación por pares, cumplimiento de normas éticas, mayor visibilidad nacional e internacional, entre otros mas. La creación del Fondo Editorial permitirá: Incrementar la producción científica institucional; Publicar libros derivados de proyectos de investigación y tesis; Fortalecer el prestigio institucional; Promover la ciencia abierta y el acceso abierto; Facilitar la indexación y visibilidad de las publicaciones; Apoyar el licenciamiento y acreditación institucional. Estas funciones son consistentes con las prácticas de fondos editoriales universitarios en el Perú, que integran políticas editoriales, arbitraje académico y difusión digital

Que, con Oficio N° 0787-VRI-UNICA-2026 del 3 de julio del 2026, la Vicerrectora de Investigación, señala que estando a la función esencial y obligatoria de la Universidad que consiste en la investigación, es una necesidad propia de la investigación la publicación de libros, escritos por los docentes, estudiantes o graduados integrantes de nuestra comunidad universitaria, por lo que es necesario la CREACIÓN DEL FONDO EDITORIAL de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; asimismo, se propone que el Fondo Editorial dependa del Vicerrectorado de Investigación, por ser el órgano encargado de promover la investigación y la producción científica institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 8 de julio del 2026 el Consejo Universitario, acuerda por unanimidad APROBAR la CREACIÓN DEL FONDO EDITORIAL que dependerá del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; y que se eleve ante la Asamblea Universitaria para su aprobación;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 8 de julio del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR la CREACIÓN DEL FONDO EDITORIAL que dependerá del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Artículo 2°.- ELEVAR la presente Resolución ante la Asamblea Universitaria, para su aprobación.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní
RECTOR



Mag. MARSHA KRISTY ORTIZ CHOQUE
SECRETARIA GENERAL